

**BOLETIN****OFICIAL**

DE LA

**PROVINCIA DE PALENCIA****PARTE OFICIAL.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

*(Gaceta del día 23 de Julio.)*

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

CIRCULAR NÚM. 27.

*Secretaría.-Negociado 1.º-Elecciones.*

En la circular de este Gobierno número 21, de fecha 14 del actual, que se publicó en el BOLETIN correspondiente al día 15, al convocar para que se verificasen nuevas elecciones municipales en Castrillo de Villavega, se dijo por un error, que debían tener lugar el día 3, y el escrutinio general el Jueves 7 de Agosto, debiendo entenderse, que la elección se ha de verificar el Domingo 2 de Agosto próximo y el escrutinio el Jueves 6 del mismo.

Cuyo error se subsana por medio de esta circular para conocimiento de todos los interesados en referida elección.

Palencia 23 de Julio de 1891.

El Gobernador,  
*Crisógono Manrique.*

**COMISION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.**

Circular.

El art. 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, previene á los

Señores Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial, que en los quince primeros días del mes de Julio rindan las cuentas de gastos é ingresos de las Cárceles de los mismos ante las Juntas de representantes de los Ayuntamientos á que se refiere el art. 3.º del propio Real decreto, y que con la censura de ésta se remitan el día 31 del citado mes á la aprobación de las Comisiones provinciales.

En su consecuencia, ha resuelto esta Permanente, en sesión de hoy, escitar el celo de los interesados á fin de que cuiden bajo su responsabilidad de que se cumpla lo mandado, tanto por lo que se refiere al último ejercicio de 1890 á 91 como á los demás por que se hallan en descubierto, esperando que serán atendidos sus deseos.

Palencia 21 de Julio de 1891.—El Vicepresidente, Eloy García de Cossío.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

**COMISARÍA DE GUERRA  
DE PALENCIA.**

Anuncios.

El Comisario de Guerra de la provincia é Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse por la Factoría de Subsistencias de esta plaza trigo con peso de 74 kilogramos por hectólitro, cebada buena y acribada y paja corta de trigo para pienso, con destino á las atenciones de aquélla, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, haciéndoles entender que

á este efecto se celebrará concurso el día 5 del próximo mes de Agosto á las once y media de la mañana, en aquel Establecimiento, sito en la plazuela de San Pablo, número 4, advirtiendo que la cebada ha de ser añeja.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestra de los artículos y fijarán el precio de cada unidad con inclusión de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de esta Factoría.

Palencia 22 de Julio de 1891.—  
Jacinto Hermúa.

El Comisario de Guerra de la provincia é Interventor de Utensilios de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse por la Factoría de Utensilios de esta plaza aceite vegetal de segunda clase, petróleo, carbón vegetal de encina ó roble y paja larga para relleno, con destino á las atenciones de aquélla, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará concurso el día 6 del próximo mes de Agosto á las once y media de su mañana, en aquel Establecimiento, sito en la plazuela de San Pablo, número 4.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestra de los artículos y fijarán el precio de cada unidad con inclusión de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría.

Palencia 22 de Julio de 1891.—  
Jacinto Hermúa.

# DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## NEGOCIADO DE MINAS.

RELACIÓN nominal de las minas de esta provincia que según manifiestan sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el cuarto trimestre del actual año económico, con expresión de la cantidad y clase del mineral extraído en el período citado y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del 1 por 100.

DUEÑOS Ó EXPLOTADORES DE LAS MINAS.	NOMBRE DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	CANTIDAD de mineral extraído.	PRECIO de la tonelada á boca-mina.	Valor íntegro.	IMPUESTO del 1 por 100.
			Toneladas.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
Compañía del ferrocarril del Norte.	Bárbara.	Hulla.	3375'460	6 75	22784 36	227 84
La misma..	Porvenir.	Idem.	2933'570	6 75	19801 60	198 02
La misma..	Antoniana.	Idem.	637'710	6 75	4304 54	43 04
La misma..	Santa Bárbara.	Idem.	9702'685	6 75	65493 13	654 93
La misma..	Anita.	Idem.	10458'495	6 75	70594 84	705 95
La misma..	Ernestina.	Idem.	70'850	6 75	478 23	4 78
La misma..	Jovita.	Idem.	137'310	6 75	926 84	9 27
Sociedad Esperanza.	José Manuel.	Idem.	742'090	4 50	3339 40	33 39
La misma..	Estrella Elena.	Idem.	6629'580	4 50	29833 11	298 33
La misma..	Antonina.	Idem.	121'060	4 50	544 77	5 45
D. Eugenio Solache.	Aquilina.	Calamina.	40'000	10 "	400 "	4 "
Compañía The San Cebrián.	Mercedes.	Hulla.	1000'000	3 "	3000 "	30 "

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 48 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889, se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL, á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que se estampan en la relación que antecede. Palencia 20 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

## DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

RELACIÓN de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito en las fechas que en la misma se expresan, con las aproximaciones que señalan las disposiciones vigentes.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	CLASE DE MINERAL.	TÉRMINO MUNICIPAL.	REGISTRADOR.	CLASE de operación.	FECHA ó plazo de la operación.	Minas y registros colindantes.
682	Asunción Segunda.	Calamina y cobre.	Redondo y Brañosera.	D. Ignacio Zabaleta.	Demarcación	Del 5 al 12 de Agosto.	Se ignora.
683	La Emilia.	Calamina y otros.	Idem.	Blas Canela.	Idem.	Del 6 al 13 de ídem.	Idem.
697	La Prima.	Calamina y blenda.	Idem.	Manuel de la Fuente	Idem.	Del 8 al 15 de ídem.	Idem.
699	Asunción Tercera.	Calamina y cobre.	Brañosera.	Ignacio Zabaleta.	Idem.	Del 10 al 17 de ídem.	Idem.
718	Cesárea.	Calamina y otros.	Idem.	Nicodemus Concheso.	Idem.	Del 11 al 18 de ídem.	Idem.
719	Conchosa.	Idem.	Redondo.	El mismo..	Idem.	Del 13 al 21 de ídem.	Idem.
722	Tomasa.	Idem.	Idem.	Isidoro Diez..	Idem.	Del 15 al 22 de ídem.	Idem.

Palencia 21 de Julio de 1891.—El Ingeniero Jefe, J. Joaquín Almeida.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Señores que figuran en la relación y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley de 4 de Marzo de 1868, advirtiendo á los que no residen en esta Capital ni tienen en ella apoderado que les represente, que esta notificación surtirá los mismos efectos que si se les hiciera personalmente, conforme lo previene el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Palencia 23 de Julio de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

### Juzgado de primera instancia de Palencia.

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Se hace saber: Que á instancia del Procurador D. Juan Ortega, en nombre de D. Pedro Antonio Fernández, vecino de Monzón, en ejecución contra Julian Revilla Estébanez, que lo es de Revilla de Campos, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por segunda vez, que se celebrará en la Audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día 18 de Agosto próximo, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación que sirvió para la primera, las fincas sitas en campo y término de dicho pueblo de Revilla que á continuación se describen:

1.ª Una tierra á los Humos, de 27 cuartas y 19 palos, plantada hoy

de majuelo en su mayor parte; linda O. otra de herederos de D. Leoncio Trigueros, M. con baldíos, P. camino de Carretorcilla y N. tierra de Isabel Roldán; sale á subasta en 2.692 pesetas y 50 céntimos.

2.ª Otra tierra á Cinco Fuentes, de 7 cuartas; linda E. tierra de Doña Eladia de la Plaza, S. otra de Don Vicente Diezquijada, O. otra de D. Manuel Guerra y N. otra de Don Cesáreo Estébanez; sale en 306 pesetas.

3.ª Otra tierra á Carretorcilla, de 11 cuartas y 50 palos; que linda al N. con tierra partija de Isabel Estébanez, al S. otra de la misma, O. de Calixto Vicente y E. camino del pago; sale en 562 pesetas y 50 céntimos.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación por que salen á subasta, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado para poder tomar parte en la misma el 10 por

100 del valor que aquélla representa.

Dado en Palencia á 22 de Julio de 1891.—P. I., Ildefonso Alonso Escribano.—Ante mí, Lorenzo Paz Guerra.

### Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Licenciado Carlos de Castro Diez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Carrión de los Condes y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha tramitado demanda de pobreza á instancia de Escolástica Aragón García, viuda y vecina de Villasabariego, representada por el Procurador D. Paulino Neváres, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar con Celestino y Julian Payo Leronés, vecinos de Arconada, y contra D. Tomás Santiago de la Pisa, que lo es de San Mamés de Campos, sobre reclamación de un legado que á

la Escolástica la hizo D. Félix Lerones Calvo, vecino que fué de Villasabariego; cuyos autos seguidos que fueron por los trámites legales y acusada la rebeldía á los demandados, se dictó por este Juzgado con fecha catorce de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Parte dispositiva de la sentencia.*—**FALLO.**—Que debo declarar y declarar pobre á Escolástica Aragón García, viuda y vecina de Villasabariego, en sentido legal, con los beneficios que marca el artículo catorce de la citada ley y obligaciones que la imponen el treinta y ocho de la misma, para litigar contra Celestino y Julian Payo Leronés, Victoriano Prieto Berzosa y D. Tomás Santiago de la Pisa, sobre reclamación de un legado; no hago por ahora condena de costas y mando que esta sentencia se haga saber del modo que previene el artículo doscientos ochenta y tres de precitada ley.

Así por ella, definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Francisco Ruíz.

**PRONUNCIAMIENTO.**—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Ruíz de Rebolledo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado de Carrión de los Condes á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y uno, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Licenciado Carlos de Castro.

Lo relacionado más por menor aparece de los autos de su razón y la parte dispositiva de la sentencia y pronunciamiento insertos concuerdan á la letra con su original, de que doy fé y á que me remito caso necesario. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, produzco el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Carrión de los Condes á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Francisco Ruíz.—El Actuario, Licenciado Carlos de Castro.

#### Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

*Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el primer semestre del año de 1890.*

(Conclusión.)

*Día 20 de Abril.*

Se reunió el Ayuntamiento en su Sala de Sesiones, presidido por el Alcalde D. Simón Rodríguez de la Cruz, dando lectura del acta anterior que fué aprobada sin discusión.

Se dió cuenta de la circular que dirige el Sr. Gobernador civil de la provincia, por la que se ordena que al principiar la sesión de cada semana se dé cuenta de todos los BOLETINES OFICIALES recibidos y comunicaciones de los centros oficiales, y el Ayuntamiento quedó enterado de dicha circular.

Se dió cuenta de haberse recibido una comunicación del Gobierno civil, fecha 17 del actual, de la que resulta haberse aprobado las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1888 al 89, con un sobrante en favor del Municipio de 4.200 pesetas 63 céntimos, que entregará el cuentadante y Alcalde de este ejercicio D. Lúcio Hermoso Fernández y D. Eustaquio Mansilla en término de once días.

En virtud de la instancia promovida por Teresa Cermeflo Diez, vecina de ésta, por la cual solicita que se exima á su difunto esposo Manuel Fernández Castro de la fianza que tiene constituida en favor del Pósito municipal con Rosa Frechoso, el Ayuntamiento acordó se requiera á los herederos de ésta para que en término de quince días haga el ingreso en arcas de lo que adeu-

da al Establecimiento, y de no reutilizarlo, procederá por la vía ejecutiva á hacerla efectiva.

También se acordó que se haga igual requerimiento á los herederos de Venancio Santos, para que en el mismo plazo satisfagan lo que adeuda al Pósito ó constituyan obligación nuevamente, eximiendo de la fianza á Tomás Saldaña que también ha fallecido, según lo tiene solicitado Ezequiel Rodríguez Montaña, como heredera su mujer del indicado Tomás.

Se resolvió otra instancia que presentó Tomás González Calvo, solicitando que de las existencias que existen en la panera del Pósito, se le entreguen 24 fanegas de trigo para atender con ellas á sufragar los gastos de su familia, siempre que constituya obligación formal en favor del Establecimiento con fiador mancomunado.

*Día 27.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Simón Rodríguez de la Cruz, á la que han asistido seis Concejales, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada sin discusión.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones dictadas por la Superioridad é insertas en el BOLETÍN OFICIAL, como así bien de que se había recibido aprobado el presupuesto adicional, acordando que inmediatamente se ponga en ejecución, y al efecto se subaste públicamente la adquisición de una maquinaria para el reloj de villa de esta localidad, señalando como tipo la cantidad de 1.250 pesetas que se hallan consignadas en presupuesto y además cargarse el contratante de la maquinaria vieja que en la actualidad existe.

También se acordó subastar el arrastre de 60 metros de piedra silicea para arreglar algunos pasos malos que existen en los caminos públicos de la localidad y servidumbres de la misma.

Quedó admitida la dimisión que del cargo de Concejál había presentado D. Felipe Escudero, fundada en que tiene necesidad de trasladar su domicilio á Valladolid para dar educación á su dilatada familia.

*Día 4 de Mayo.*

Presidencia del Alcalde D. Simón Rodríguez de la Cruz, á la que asistieron seis Concejales, leída el acta anterior que fué aprobada.

Quedó aprobado el estado de distribución mensual para el mes de la fecha, importante la cantidad de 1.370 pesetas 50 céntimos.

Se concedió á Victoriano Paredes Cieza la cantidad de 40 fanegas de trigo que tiene solicitadas de las que existen en la panera del Pósito municipal de esta villa, con la garantía de fiador mancomunado de Félix Arconada, previa constitución de obligación consiguiente.

*Día 11.*

Presidencia del Alcalde D. Simón

Rodríguez de la Cruz, á la que asistieron seis Sres. Concejales, se lee el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de dos solicitudes presentadas en esta Alcaldía, la primera por el vecino D. Pablo Docio y otros, denunciando el hecho de que su convecino Luís Martínez Paredes había obstruido el camino titulado de los Alamos, al levantar una tapiería de tierra en un cercado de viñedo, con cuya obra interceptaba la vía pública, y la otra de D. Malaquías García, vecino de Mazuecos, participando también que por D. Tomás Delgado Gil, vecino de Villalumbroso, se había echado un valladizo en el camino que dirige de Mazuecos á Boadilla de Rioseco, comprendido en la demarcación de este término municipal y que había interceptado también la vía pública con dicha obra. La Corporación municipal quedó enterada y acordó que pasaran dichos escritos á la Comisión de Policía urbana y rural para que informaran lo que tuvieran por conveniente sobre el particular.

*Día 18.*

Se abre la sesión á las diez de la mañana bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Simón Rodríguez de la Cruz, con asistencia de cinco Concejales, se lee el acta anterior y quedó aprobada.

Se concedió á Tomás González Calvo, vecino de ésta, 24 fanegas de trigo de las que existen en la panera del Pósito municipal, que tenía solicitadas, para atender con ellas á las operaciones de escarde, previa constitución de obligación con fiador mancomunado que designa en su escrito.

A Juan Miguel Andrés otras 16 fanegas de trigo del propio Establecimiento con las mismas condiciones y garantías que el anterior.

Se acordó que en lo sucesivo cualquiera vecino que tenga necesidad de echar valladizo ó ejecutar obras en las cunetas de los caminos ó sendas, lo soliciten por escrito al Ayuntamiento antes de empezarla, con el objeto de inspeccionarlas, y al que las practique con perjuicio de los caminos se les imponga la multa de quince pesetas, sin perjuicio de volverle á reponer en el mismo ser y estado que antes tenía.

Quedó prohibido en absoluto salir á pastar con los ganados entre los sembrados y regueras y coger hierbas hasta tanto que no estén en condiciones de madurez, imponiendo á los contraventores la multa de dos pesetas.

*Día 25.*

Se abre la sesión á las diez de la mañana, presidida por el Alcalde D. Simón Rodríguez de la Cruz, á la que han asistido cinco Concejales, se lee el acta anterior y queda aprobada.

Se acordó subastar el día 4 del próximo mes de Junio y hora de

las ocho de su mañana, la adquisición de la maquinaria del reloj de villa y su colocación, bajo las condiciones estipuladas al efecto en el expediente de su razón y por el tipo de 1.250 pesetas en que se halla presupuestada y además cargarse el rematante de la maquinaria vieja que existe, dando comisión en forma al Sr. Alcalde, los dos Tenientes y Regidor Síndico para que presencien la subasta.

*Día 1.º de Junio.*

Se reunió el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Simón Rodríguez de la Cruz, se dió lectura al acta anterior que quedó aprobada, acordando en ésta lo siguiente:

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones que se insertan en los BOLETINES, de los centros oficiales y de las comunicaciones recibidas durante la semana anterior.

Se concedió á Mariano Sancho Aldea 20 fanegas de trigo de las que existen en la panera del Pósito, previa constitución de obligación con fiador mancomunado de Donato Seco que consigna en su escrito de petición.

Quedó aprobado el estado de distribución mensual para satisfacer atenciones del presupuesto que se halla en ejercicio.

Se dió cuenta de la instancia que dirige al Ayuntamiento el Inspector de carnes de esta villa, D. Manuel Vidal, solicitando que se designe un local para que practiquen los degüellos de reses los cortadores de ésta, la Corporación quedó enterada y considera justa la reclamación que hace el Inspector, acuerda por unanimidad adoptar las medidas necesarias para ver si se halla un local á propósito que reúna las condiciones necesarias de un matadero fuera del casco de la población, hasta tanto que las circunstancias de la hacienda municipal allegue recursos para construir uno nuevo, de que carece la población.

*Día 8.*

Se abre la sesión á las diez de la mañana, presidida por el Alcalde D. Simón Rodríguez de la Cruz, con asistencia de cinco Concejales, se lee el acta anterior y quedó aprobada.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia oficial recibida durante la semana anterior y acordó lo siguiente:

Aprobar la subasta celebrada por la Comisión del Ayuntamiento nombrada al efecto para la adquisición de una maquinaria para el reloj de la villa, que se adjudicó á D. Mariano Vicente, vecino de Palencia, como único postor, por la cantidad de 1.250 pesetas y cargarse además de la maquinaria vieja que tiene en la actualidad.

Se acordó satisfacer una cuenta

de 73 pesetas á que ascienden las obras ejecutadas en el empedrado de la Plaza Mayor y material invertido en ella, que presenta el alarife Mariano Crespo, cuyo importe será satisfecho del capítulo 6.º, art. 7.º del presupuesto adicional de gastos.

Quedó enterado el Ayuntamiento del repartimiento girado por la Administración de Contribuciones de la provincia y cupo que corresponde á esta villa por la contribución de inmuebles en el ejercicio de 1890 á 91, acordando que inmediatamente se convoque á la Junta pericial para que principien los trabajos de derrama conforme sale gravada la riqueza.

*Día 15.*

Abrese la sesión á las diez de la mañana, asisten seis Concejales, se lee el acta de la anterior y queda aprobada.

Quedó enterado el Ayuntamiento de todas las disposiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y comunicaciones recibidas durante la semana anterior.

Se amplió el deslinde de fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones correspondientes á los años de 1868 hasta 1879 á 80, que se interesa por la Administración de Contribuciones de la provincia.

Se acordó arrendar públicamente la planta baja del edificio que estaba antes destinado á Escuela de niños, adjudicándose al postor más ventajoso, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Corporación, y su importe se aplique á reparación del edificio.

*Día 22.*

Se abrió la sesión á las diez de la mañana, presidida por el Alcalde D. Simón Rodríguez de la Cruz, concurriendo siete Sres. Concejales, se dá lectura del acta anterior que quedó aprobada.

Enterada la Corporación de la correspondencia oficial y comunicaciones recibidas durante la semana anterior, se acordó lo siguiente:

Se autorizó al Sr. Alcalde Don Simón Rodríguez para que se presente en la Capital de provincia á hacer entrega del expediente de fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones, á fin de que no sufra extravío por el correo, abonándole 10 pesetas por gastos que puedan ocasionar, que serán satisfechas con cargo al capítulo de Imprevistos.

Quedó aprobada la cuenta de los gastos ocasionados por la Corporación municipal en la romería que se celebra anualmente en la Ermita del Santo Cristo de Arenillas, cuya jurisdicción corresponde á esta villa y desde tiempo inmemorial ejerce este derecho el Municipio, importante la cantidad de 95 pesetas, librando el oportuno libramiento

con cargo al capítulo 1.º del presupuesto, á favor del encargado de ella, Miguel Flores Burgos.

*Día 29.*

Abrese la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Simón Rodríguez, asisten cinco Concejales, se lee el acta anterior y queda aprobada.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones consignadas en los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida durante la semana anterior y acordó lo siguiente: Satisfacer á D. Mariano Vicente, vecino de Palencia, la cantidad de 100 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos por la adquisición de un reloj de pared para la Sala de Sesiones de esta Corporación.

Quedó aprobado el remate celebrado por la Comisión del Ayuntamiento nombrada al efecto, del arriendo de las habitaciones de la planta baja del edificio que fué Escuela, adjudicado á D. Mariano Martínez, como mejor postor, por la cantidad de 75 pesetas.

El precedente extracto de sesión ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 10 del actual, y se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo que previene la ley Municipal vigente.

Cisneros 11 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Simón Rodríguez.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Evaristo Hontiyuelo.

#### Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

*Edicto de embargo de bienes inmuebles.*

Don Manuel Rodríguez Cuadrado, Agente ejecutivo de apremios de esta villa de Boadilla del Camino.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles y rentas embargados á D. Gerónimo Barrio, vecino de esta villa, hoy ausente de ella, por débitos al Pósito municipal y por la cantidad de 25 fanegas de trigo, que valuadas á razón de 10 pesetas una, hacen 250 pesetas, con más los recargos de 20 por 100 sobre los apremios hasta el tercer grado hacen un total de 300 pesetas, más los gastos de anotación preventiva en el Registro de la propiedad, de 20 pesetas, hacen en junto 320 pesetas y para cuyo pago de principal, recargos y costas, se le han embargado los bienes siguientes:

1.º La renta de dos viñas que lleva en colonia D. Diego Alvarez, que importan 40 pesetas.

2.º La renta de un palomar con

su huerto y tenquero en el pago de Fuente Vieja, que vale 100 pesetas.

3.º Una viña en el pago de esta villa, á do llaman Carremelgar, de cabida de 5 cuartas, ó sean 41 áreas y 45 centiáreas; que linda por N. con viña de Bernardo Escobar, E. con otra de Ricardo López, S. camino y O. con tierra de Bernardo Escobar; tasada en 160 pesetas.

4.º Otra viña en el pago de Santa Lucía, de cabida de 11 cuartas, ó sean 91 áreas y 19 centiáreas; que linda por N. con tierra de Manuel Santos, E. con otra del mismo deudor Gerónimo Barrio, O. con otra de Julian Escribano y S. con tierra de Isidro Pascual; tasada en 330 pesetas.

Que las expresadas viñas con su renta y la renta de dicho palomar tienen un valor de 630 pesetas.

Que las expresadas fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad del partido, libres de toda carga, según los datos adquiridos de aquella oficina y como el referido deudor Gerónimo Barrio, se halla ausente de esta provincia, y según lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 y 71 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, publíquense estos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, emplazando la venta por el término de quince días, á contar desde la inserción en dicho BOLETÍN, que será para el día 5 del mes de Agosto, teniendo lugar en la Casa Consistorial de esta villa y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo legal; así está acordado, para que el interesado no alegue ignorancia.

Dado en Boadilla del Camino á 15 de Julio de 1891.—V.º B.º—El Alcalde, Julian Pérez.—El Agente ejecutivo, Manuel Rodríguez.

#### Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en el día de hoy para el arriendo de los derechos sobre consumos del vino, aceite y carnes con la facultad de la venta á la exclusiva, cumpliendo lo dispuesto en el art. 78 del reglamento vigente, se anuncia la tercera y última que bajo el mismo tipo, sitio y condiciones que las anunciadas en los Boletines Oficiales de los días 30 de Junio último y 14 del corriente, se ha de celebrar el día 31 del actual de diez á once de la mañana la de líquidos, y de once á doce la de carnes y por el sistema de pujas á la llana.

La garantía para licitar y fianza definitiva, constan en el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría municipal.

Se advierte que en esta subasta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo de la anterior, adjudicándose el remate al mejor postor.

Torremormojón 21 de Julio de 1891.—El Alcalde, Félix Martín.—El Secretario, Lúcio Emperador é Infante.

### Anuncios particulares.

#### CRÉDITOS

DE FALLECIDOS EN EL EJÉRCITO DE CUBA.

Se aceptan comisiones de cobro y se compran resguardos provisionales.

Informes, Julian de Laguardia, Agente de Negocios, San Juan, 4. 9—10.

## A LOS AYUNTAMIENTOS

DE LA PROVINCIA.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO Y CAJA, para la contabilidad del corriente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

**Presupuestos adicionales** á 50 céntimos de peseta ejemplar.

**Presupuestos ordinarios** á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.